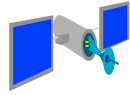


**PRENSA**  
TELEFAX 2248-2385



Cuestionó publicación tardía de avisos  
de convocatoria dejando indefensos a usuarios

## **Defensoría frenó hoy audiencia para discutir alza en tarifas de buses para rutas de Desamparados**

La Defensoría de los Habitantes frenó la intención de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) de efectuar hoy una audiencia para discutir una alza en las tarifas de buses de varias rutas de Desamparados, debido a que incumplió con el plazo establecido por ley para su convocatoria y publicación en el diario oficial La Gaceta.

Ante esta situación la Defensoría presentó el día de ayer un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, cuya medida cautelar fue aceptada de inmediato al suspender la citación a audiencia programada para este viernes 02 de octubre, hasta que se resuelva por el fondo el asunto.

La solicitud de aumento de la empresa es de un 11.11% y, por concepto de corredor común, las tarifas oscilaban entre 12,12 % y 39,29%.

Para la Defensoría la Aresep debe repetir dicha convocatoria para respetar el derecho de participación ciudadana de las y los habitantes que utilizan los servicios de transporte, modalidad de buses, de la empresa Autotransportes Desamparados S.A, pues aunque la norma establece que las publicaciones de las convocatorias a audiencia pública debe hacerse con 20 días naturales de anticipación, en el caso concreto, la Aresep otorgó 14 días naturales y tan solo 7 días naturales para conocer la petición de aumento por corredor común.

La empresa Autotransportes Desamparados S.A. está solicitando que se aumenten las tarifas por concepto de corredor común para las rutas: **72**

descrita como San José-San Antonio-Guatuso; **72 C** descrita como San José-Linda Vista por Desamparados; **124** descrita como San José-San Gabriel de Aserrí (Autobuses); **124 BS** descrita como San José-San Gabriel de Aserrí (Busetas); **157** descrita como San José-San Ignacio de Acosta; y **110** descrita como Turrujal de Acosta-San José (Servicio Directo).

El concepto de corredor común es el que se refiere a que, en una determinada zona geográfica, varias rutas de transporte público comparten un mismo recorrido, total o parcialmente.

“Por la naturaleza de los ajustes de tarifas por corredor común si un usuario/a o la misma Defensoría de los Habitantes, pretende participar en la audiencia pública convocada para oponerse con criterio técnico a las tarifas solicitadas por corredor común, debe realizar estudios incluso más complejos y profundos, que si tratara de oponerse únicamente a la pretensión principal de la empresa de ajuste de tarifas para sí misma”, dijo esta mañana Daniel Soley Gutiérrez, Defensor Adjunto de los Habitantes.

En el caso en cuestión, se trata de seis empresas más Autotransportes Desamparados, que es la empresa peticionaria y, para cada una, debe realizarse el análisis de equilibrio para determinar si el ajuste pretendido es o no el correcto y, con base en ello, fundamentar la posición de quien participe en la audiencia pública convocada.

Así las cosas, si no hay una revisión detallada de los parámetros de costos de las rutas involucradas, no se logra un fundamento técnico adecuado para oponerse o apoyar el ajuste por corredor común pretendido y, por ende, la participación en la audiencia pública se convierte en un acto simbólico y la audiencia pública misma termina siendo una mera formalidad y no logra proteger los intereses de las y los usuarios potencialmente afectados.

Asimismo, dadas las características operativas de las distintas rutas que comparten un corredor común, es muy probable que existan diferencias que en algunos casos pueden ser significativas. Así por ejemplo, es normal que se presenten diferencias en la demanda, oferta del servicio, flota operativa y distancia del recorrido, lo cual hace casi imposible que el porcentaje de aumento que requiere la empresa peticionaria, coincida con el porcentaje de aumento que las demás empresas requieran para equilibrar sus tarifas en las respectivas rutas. En el caso en cuestión, ese análisis debe hacerse para seis diferentes rutas más la peticionaria.

Así, cuando un usuario/a o la misma Defensoría de los Habitantes pretenden apersonarse a una audiencia pública para referirse a ajustes por corredor común, debe tener acceso no sólo al expediente tarifario de la empresa que solicita el aumento, sino la información relativa a las cifras operativas de cada una de las rutas que comparten el corredor común, para luego hacer los análisis técnicos pertinentes.

**Oficina de Prensa**  
**Defensoría de los Habitantes**  
**02/10/09**